

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2016 0192 00

De acuerdo con la documental aportada al expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. Como quiera que el curador *ad litem* designado mediante auto de fecha 22 de junio pasado para representar a los demandados Abraham Flórez Flórez y las personas indeterminadas, aceptó el cargo, por secretaría procédase de manera inmediata con la notificación personal del auto admisorio de la demanda, bajo las previsiones de que trata el Decreto 806 de 2020.
2. Téngase en cuenta por el apoderado de la parte actora que, si bien, con anterioridad se había designado curador *ad litem* para representar a los referidos demandados, lo cierto del caso es que, mediante providencias de fecha 09 de mayo y 29 de agosto de 2019, se adoptaron sendas medidas de saneamiento, en virtud de las cuales fue necesario llevar a cabo nuevamente el emplazamiento del extremo pasivo y por ende, fue necesario nombrar nuevamente un profesional del derecho que ejerza su derecho de defensa.
3. Como consecuencia de lo anterior, evidencia el Despacho que no hay lugar a efectuar el control de legalidad solicitado.

¹ Estado electrónico número 144 del 20 de octubre de 2021

4. Vencido el término para contestar la demanda ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c0d49cf011a5fe3b6f5c53cdd072d9cec1205a3454561fb6c8957d129cc60de2**

Documento generado en 19/10/2021 04:09:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>